

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202314000063901**



Fecha: 25-04-2023

Señora:

[REDACTED]

Correo:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado Orfeo No. 202317000068092.

Respetada Señora Sandra,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo, mediante la cual, a la letra solicitan "(...) *Información licencia de construcción - Cordialmente solicito información sobre el trámite relacionado en el asunto, tengo un lote ubicado en el Barrio Tihuaque en Bogotá, quiero iniciar la construcción, pero me gustaría saber cuáles son los requisitos, costo y tiempo en obtener la licencia.*

Además, saber si los documentos se radican en la dirección que se encuentra en la página de la caja de vivienda popular y si es con cita previa (...):

Ante lo cual nos permitimos informarle que de acuerdo con el artículo 78 del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 "**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI**"; reglamentado por el Decreto Distrital 265 de 2020 le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular, en desarrollo de la Curaduría Pública Social, la función de tramitar el **reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS) que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística y que las mismas no superen los 150 SMMLV de su avalúo catastral**, así como la responsabilidad de brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante.

Así las cosas, para iniciar el trámite de RECONOCIMIENTO A EDIFICACION EXISTENTE, es preciso señalar. Que respecto al trámite de apoyo técnico previo a la obtención del acto de reconocimiento, es necesario contar con la información del predio de su interés, tal como CHIP, dirección, y localidad; así como los siguientes documentos: i) copia cédula de ciudadanía; ii) copia del impuesto predial para identificación del predio; iii) copia folio de matrícula inmobiliaria; iv) copia plano de loteo; v) copia manzana catastral; vi) copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión; y vii) copia de la resolución de legalización del

barrio; requeridos para iniciar el análisis técnico y jurídico del inmueble, viii). La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud la cual podrá radicar de manera virtual mediante el link <https://cajaviviendapopular.gov.co/curaduriasocial/apoyo-tecnico.html> o mediante el canal presencial, a través de la Ventanilla de Servicio al Usuario dispuesta en la Caja de la Vivienda Popular localizada en la Carrera 13 No. 54 – 13.

Una vez verificada la información aportada y si el inmueble cumple con las condiciones del análisis mencionado, en el que Usted contará con un proyecto técnico, se dará paso al trámite de reconocimiento de edificación existente, el cual, para su expedición, deberá atender la reglamentación prevista en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual dispone dentro de las particularidades del trámite en su artículo 2.2.6.4.2.2, los requisitos que deberán ser presentados por el solicitante, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a saber;

1. Formulario Único Nacional adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la solicitud de licencias, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: <http://www.minvivienda.gov.co/NormativaInstitucional/0463%20-%202017.pdf>.
2. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, consultarlo en la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, en caso de requerirse
4. Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.
6. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este*.
7. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico*.
8. Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran*.
9. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.

***Documentos que suministra el trámite de apoyo técnico de la entidad.**

Con lo anterior, y aunado a los requisitos mencionados, cabe resaltar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1848 de 2017, reglamentada por el Decreto Nacional 1333 de 2020, el reconocimiento de edificaciones no procederá en las áreas o zonas de protección ambiental, el suelo clasificado como de protección y en las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable

identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen, así como tampoco en los inmuebles de propiedad privada afectados en los términos del artículo 37 de la Ley 9 de 1989, ni a los predios que se encuentren en litigio, hasta que se resuelvan, por tanto, en función de las solicitudes que se radiquen sobre predios individualizados, y en el marco del apoyo técnico brindado por la entidad, se realizará la verificación de la información correspondiente que permita determinar la procedencia del trámite requerido.

Es importante informar que, si el tipo de trámite que Usted requiere está orientado a la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, incluida obra nueva podrá adelantar el trámite ante las Curadurías Urbanas del Distrito, dado que tal y como se mencionó anteriormente, la Caja de la Vivienda Popular, específicamente asistirá lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes, de acuerdo con las funciones asignadas.

Estos documentos también los puede radicar mediante correo electrónico al mail soluciones@cajaviviendapopular.gov.co. En caso de requerir información adicional, la invitamos a visitar las páginas www.cajaviviendapopular.gov.co, también podrá comunicarse a través de nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729. Se debe dejar claro que cualquier trámite ante esta entidad no tiene ningún costo ni tampoco se necesita de ningún intermediario para su solicitud.

Cordialmente,



CAMILO BARBOSA MEDINA
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Maria Mercedes Cañon Tacuma *uudo. ca*

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

[Redacted]

Dirección:

Email:

Teléfono:

Bogotá *D.C.*

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.:

202315000062071



Fecha: *21-04-2023*

Asunto: **Respuesta 202317000063252. SDQS No. 1761372023. Solicitud de información.**

Respetado Señor [Redacted]:

Por medio del presente se da respuesta al radicado del asunto donde solicita la siguiente información:

“Requiero un shapefile con la información georreferenciada de los mejoramientos de barrio para la ciudad de Bogotá desde el año 2000 hasta la fecha especificando la fecha del mejoramiento, el sector catastral y el costo aproximado de la obra”.

En el link adjunto a este comunicado se remite carpeta que contiene los registros de los proyectos que tiene la Caja de Vivienda Popular (CVP), donde encontrara los números y fechas de contratos Geolocalizados en formato shapefile.

El sector Catastral puede consultarlo a través de la plataforma de IDECA. En referencia a los costos aproximados estos podrán consúltalos a través de la plataforma SECOP II.

“Adicionalmente requiero un shapefile de las legalizaciones de barrios y asentamientos urbanos en Bogotá desde el año 2000 hasta la fecha especificando la fecha de legalización, el nombre del sector y el número de viviendas legalizadas.”.

Esta información debe ser solicitada a la Secretaria Distrital de Hábitat (SHH) y Secretaria Distrital de Planeación (SDP), ya que la información que solicita corresponde a su competencia.

**SANGUINO GUTIERREZ
LAURA MARCELA**

Firmado digitalmente por
SANGUINO GUTIERREZ LAURA
MARCELA
Fecha: 2023.04.24 12:50:41 -05'00'

**LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ
DIRECTORA TÉCNICA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

Adjunto: https://drive.google.com/drive/folders/10eMyTytfZzQuDlcOWiQzy6l4Q3noQWjP?usp=share_link

Proyectó: ROGER ALEJANDRO PARRA PULIDO - *DIR. MEJORAMIENTO BARRIOS*

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]

Dirección: NO REGISTRA

Email: [REDACTED]

Teléfono: NO REGISTRA

Bogotá D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202313000067191**



Fecha: 02-05-2023

Asunto: **Respuesta Radicado 202317000069412 del 20/04/2023**

Referencia: **Documento de Apoyo**

Respetada Señora Velásquez:

La Caja de Vivienda Popular recibió a través del Sistema Distrital para la gestión de peticiones "Bogotá te escucha", su solicitud de información mediante la cual indica:

" (...) De manera atenta y cordial solicito de su amable orientación con lo siguiente:

- 1. Mi abuelita la Señora [REDACTED] cuenta con un predio en Soacha y colinda con la localidad ciudad Bolívar.*
- 2. Ella me pidió que le ayudará a pagar los impuestos, pero para ingresar a la Secretaría de Hacienda me pidió el CHIP, entonces no lo pude hacer virtualmente.*
- 3. Fui el día de hoy a la Secretaría de Hacienda pero me dicen que no me dan información a mi y que era obligatorio tener el CHIP para generar impuestos que así ella hubiera ido no la podían ayudar sin el CHIP.*
- 4. Le conté a la abuelita y me dijo que la ayude a sacar las escrituras para organizar este tema antes de morir (así me dice ella), los hijos de ella son mayores de edad y no entienden el tema.*
- 5. Yo estoy ayudando a la abuelita de mi esposo también a [REDACTED] con un predio que tiene riesgo de remoción de masas y mi abuelita me escucho y me dijo que si la ayudará. En ese proceso me di cuenta que ustedes se asesoran sobre esto.*
- 6. Por lo anterior solicito a ustedes nos orienten como y donde ir a tramitar escrituras públicas con esta compraventa para poder pagar los impuesto y a como podemos legalizar este predio, para que ella tenga sus documentos al día.*
- 7. Adjunto promesa de venta y copia de cédula para que puedan verificar este predio, eso es lo único que tiene de ese predio.*

Agradezco toda su atención y colaboración (...)" (SIC).

Por medio de la presente nos permitimos puntualizar que la Caja de Vivienda Popular, no es la encargada de asignar el chip de los predios, para obtener el chip debe dirigirse a la

Unidad Administrativa y Especial de Catastro para que en el marco de sus competencias le puedan brindar esa información.

Ahora es importante que tenga en cuenta qué conforme a lo establecido en el Decreto 523 de 2021, sección 2 “Trámite de Cesión gratuita y enajenación de Bienes Fiscales” es requisito primordial que el predio objeto de cesión debe ser un predio en cabeza de la Caja de Vivienda Popular.

(...) En el marco del proceso de transferencia la entidad cedente deberá verificar que la titularidad de pleno dominio del inmueble esté a su nombre y que, además, se encuentre libre de gravámenes que impidan su transferencia (...)”

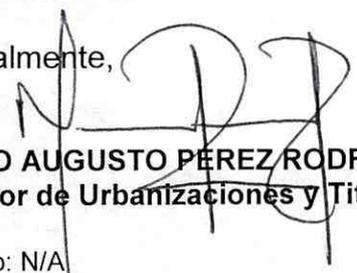
Si el predio no está en cabeza de la Caja de Vivienda Popular, es importante que tenga en cuenta que cuando una persona ha habitado un bien inmueble con ánimo de Señor y dueño, y cumple con los requisitos de ley, puede iniciar un proceso de prescripción adquisitiva, siendo este un modo de adquirir el dominio o propiedad de un inmueble de carácter privado por haber poseído durante un tiempo determinado de manera continua e ininterrumpida, pacífica y pública, que es una acción que debe ser iniciada por los interesados ante la justicia civil ordinaria a través de apoderado judicial, por lo que le sugerimos pueda consultar a un abogado para que pueda orientarlo en el caso que usted nos expone.

Así las cosas, resulta importante que una vez obtenga la plena identificación catastral del predio, se acerque a nuestras dependencias para primero determinar si los predios por los cuales consulta son de naturaleza fiscal en cabeza de esta entidad.

En caso de usted requerir información adicional u otro servicio lo invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No 54-13 primer piso, de lunes a viernes en los horarios de 7.30 A.M a 4.30 PM, o por medio de nuestros canales virtuales www.cajaviviendapopular.gov.co.

Reiteramos que como entidad la Caja de Vivienda Popular ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante las entidades de manera gratuita sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Cordialmente,



MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ /
Director de Urbanizaciones y Titulación /

Adjunto: N/A

Proyectó: GUILLERMO ANDRES MURILLO HOYOS - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN
Revisó: SORAYDA JANNETH RIAÑO BURGOS- DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN. 

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]

Cédula [REDACTED]

Correo electrónico. [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202317200070981**



Fecha: 05-05-2023

Asunto: Respuesta Derecho de petición radicado No. 202317000069842

Respetada señora [REDACTED]

Con relación a la petición del asunto, en la cual solicita lo siguiente:

- “1.- Si el señor [REDACTED], identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Bogotá D.C. y T.P. [REDACTED] del C.S. de la J. ocupa y/o ha ocupado cargos públicos en dicha entidad o en alguna de las Secretarías que hacen parte del Distrito, entre los años 2017 a la fecha de presentación de este derecho de petición.
- 2.- En caso afirmativo, informar la fecha de inicio y finalización del cargo o cargos que haya ocupado, así como la naturaleza del cargo ocupado (funcionario público de carrera administrativa, funcionario público provisional, etc).
- 3.- Finalmente, se solicita copia de la resolución de nombramiento, acta de posesión y, si lo hay, resolución que da fin a dicho vínculo.”

Me permito informarle que consultadas las bases de datos y las plantas del personal activo y retirado de la entidad, el señor [REDACTED], identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], no es ni ha sido servidor público de esta entidad.

En los anteriores términos se espera haber dado respuesta a su petición

Cordialmente,



ADRIANA BAUTISTA QUIROGA

Subdirectora Administrativa

Proyectó: LUIS NAPOLEON BURGOS BERNAL - SUBDIR. ADMINISTRATIVA
Revisó: Adriana Bautista Quiroga – Subdirectora Administrativa



Bogotá, D.C.

Señor
[REDACTED]

Email: [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202312000074111**



Fecha: 10-05-2023

Asunto: ***RESPUESTA RADICADO CVP 202317000073922***

Respetado Señor [REDACTED]

En atención al derecho de petición del asunto a través del cual manifiesta que la "*petición no fue contestada en debida forma*" la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular de manera atenta se permite informar que, revisados los documentos allegados con su solicitud, se evidenció que se trata de un derecho de petición que Ud. Dirigió a la Alcaldía de Bogotá, solicitando información sobre la vigencia de la Resolución 2199 de 2010, el cual fue respondido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, frente a lo cual esta entidad no tienen ningún conocimiento.

Adicionalmente, se consultaron los sistemas de información de la CVP y no se encontró que Usted se encuentre vinculado a proceso de reasentamiento en esta entidad, ni que haya presentado en esta entidad un derecho de petición diferente al que se está atendiendo.

En estas condiciones, no es la Caja de la Vivienda Popular la responsable de la respuesta con número de radicado 2023EE3783 del 8-03-2023, que según afirma, no fue dada en debida forma, ni competente para pronunciarse sobre lo solicitado en el derecho de petición al que se hace referencia.

Cordialmente,



DIANA ANGÉLICA LÓPEZ RODRÍGUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: *Luz Alba Ardila O. – Contratista REAS *Luz Ardila*

